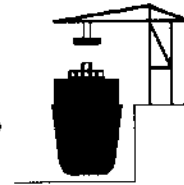




Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares



DGPIMA-CIRCULAR No. 007-11-2008

PARA: Departamento de Prevención y Control de la Contaminación de Puertos, Cámara Marítima de Panamá, Agencias Navieras, Representantes Legales, Armadores, Operadores, Distribuidores y Proveedores de Fueloil, Departamento de Industrias Marítimas Auxiliares.

DE: Francisco Augusto De León
Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

ASUNTO: Presentación de la lista de proveedores de combustible (Fuel Oil) que hasta el momento han sido aprobadas por la Autoridad Marítima de Panamá

REFERENCIA:

Ley No. 17 de 9 de noviembre de 1981, Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983, Ley No. 30 de 26 de marzo de 2003, **Regla 18 del Anexo VI** del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los buques (MARPOL 73/78), Circular MEPC/Cir. 508 del 9 de mayo de 2006 del Comité de Protección al Medio Marino de la Organización Marítima Internacional, Circular MEPC/Cir. 470 del 27 de julio de 2005 del Comité de Protección al Medio Marino de la Organización Marítima Internacional, Resolución MEPC. 83 (44) de 13 de marzo de 2000 del Comité de Protección del Medio Marino (MECP).

FECHA: 9 de diciembre de 2008

El propósito de esta circular es la presentación de la lista de proveedores de combustible (Fuel Oil) que hasta el momento han sido aprobadas por la Autoridad Marítima de Panamá, las compañías aprobadas son las siguientes:

1. Cepsa Panamá, S.A.
2. Chemoil Latin America Inc.
3. Esso Marine Supply
4. CHEVRON
5. The Shell Company Ltd.

A todos los interesados se les informa que éstas son las compañías que deben utilizarse para efectos de proveer combustible (Fuel Oil)

Atentamente,

FADL/EZO/meq.